

ACTA III: CONTRATACIÓN SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES DE HOSTELERIA PARA LAS ESCUELAS INFANTILES 2024.

En Tudela, a 3 de abril de 2024, en la Casa Consistorial, siendo las trece horas, se procede por parte del Unidad Gestora de Educación, con la presencia del Sr. Jesús Zubieta Mozaz (Director de Área de Promoción de la Ciudad) y de la Sra. Aurora Miranda Latorre (Técnica de educación), a la apertura del sobre C, que contiene la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, asistiendo como Secretaria, la Técnico de Grado Medio de Promoción a la Ciudad, Piedad Cacho Nuño, resultando lo siguiente:

LOTE 1. LAVAVAJILLAS MARIA REINA	PROPUESTA CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FORMULAS (hasta 70 puntos)	
	OFERTA ECONOMICA (MÁX. 60 PTOS)	CRITERIOS SOCIALES (MÁX. 10 PTOS)
LICITADOR		
NASHITEL, S.L.	2.642,64	Contrata a 1 empleado joven
ANAIM MAPHO, S.L.	1.762,36	Contrata a 1 empleado joven
URBANO TAJAFUERTE, S.I.	2.153,80	
NAVARRA DE HOSTELERIA Y HOSPITALES, S.L.L.	2.102,98	

LOTE 2. HORNO SANTA ANA	PROPUESTA CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FORMULAS (hasta 70 puntos)	
	OFERTA ECONOMICA (MÁX. 60 PTOS)	CRITERIOS SOCIALES (MÁX. 10 PTOS)
LICITADOR		
NASHITEL, S.L.	7.731,90	Contrata a 1 empleado joven
URBANO TAJAFUERTE, S.I.	7.211,60	
NAVARRA DE HOSTELERIA Y HOSPITALES, S.L.L.	7.216,44	

LOTE 3. LAVADORA SANTA ANA	PROPUESTA CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FORMULAS (hasta 70 puntos)	
	OFERTA ECONOMICA (MÁX. 60 PTOS)	CRITERIOS SOCIALES (MÁX. 10 PTOS)
LICITADOR		
NASHITEL, S.L.	8.088,85	Contrata a 1 empleado joven
ANAIM MAPHO, S.L.	8.712,00	Contrata a 1 empleado joven
URBANO TAJAFUERTE, S.I.	9.498,50	
NAVARRA DE HOSTELERIA Y HOSPITALES, S.L.L.	9.504,55	
FRIGORIFICOS MALLORQUINES FRISA, S.A.	6.900,00	

En relación con los criterios sociales, a pesar de que en el modelo de declaración anexo III por error se recoge un apartado para detallar las personas directamente relacionadas con la ejecución del contrato con menos de 35 años de edad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 12.- Criterios de adjudicación solo se valora con hasta 10 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del **compromiso de contratar** a jóvenes menores de 35 años para la ejecución de este contrato.

Examinada la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, se advierte que se han presentado las siguientes ofertas anormalmente bajas, al suponer una baja superior a 25 puntos porcentuales respecto al importe máximo de licitación:

LOTE 1. LAVAVAJILLAS SANTA ANA

LICITADOR	% BAJA
ANAIM MAPHO, S.L.	43,11
URBANO TAJAFUERTE, S.I.	30,47
NAVARRA DE HOSTELERIA Y HOSPITALES, S.L.L.	32,11

LOTE 3. LAVADORA SANTA ANA

LICITADOR	% BAJA
FRIGORIFICOS MALLORQUINES FRISA, S.A.	33,69

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 14 del pliego, se deberá estar a lo recogido en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos:

“Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta.

2. La justificación de la oferta podrá referirse, entre otras cuestiones, a las siguientes:

- a) El ahorro que permite el procedimiento de fabricación de los productos, la prestación de servicios o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas o las condiciones excepcionalmente favorables de que dispone quien licita para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) La originalidad de los suministros, servicios u obras propuestos por quien licita.*
- d) El cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o en las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral enumeradas en el anexo XIV de la Directiva 24/2014.*
- e) El cumplimiento por parte de los subcontratistas, de las obligaciones recogidas en el apartado anterior.*
- f) La posible obtención de una ayuda estatal por parte quien licita. Si el órgano de contratación decide rechazar la oferta por considerar que la ayuda estatal es ilegal, deberá informar de ello a la Comisión de la Unión Europea.*

3. La mesa de contratación o, en su caso, la unidad gestora evaluará la información proporcionada por quien licita y solo podrá rechazar la oferta en caso de que los documentos aportados no justifiquen satisfactoriamente el precio o los costes propuestos.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico de las personas cuyo conocimiento se considere apropiado para valorar los extremos contemplados en la justificación.

4. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la presente ley foral."

En virtud de lo expuesto, y de las ofertas anormalmente bajas presentadas por ANAIM MAPHO, S.L., URBANO TAJAFUERTE, S.I. y NAVARRA DE HOSTELERIA Y HOSPITALES, S.L.L. para el lote 1 y FRIGORIFICOS MALLORQUINES FRISA, S.A. para el lote 3, en previsión de que las mismas no vayan a ser cumplidas regularmente, la Unidad Gestora acuerda lo siguiente:

Solicitar a ANAIM MAPHO, S.L., URBANO TAJAFUERTE, S.I. y NAVARRA DE HOSTELERIA Y HOSPITALES, S.L.L. para el lote 1 y FRIGORIFICOS MALLORQUINES FRISA, S.A. para el lote 3 la presentación en un plazo de cinco días naturales de la justificación que considere oportuna sobre la viabilidad de la oferta, precisando las condiciones de la misma que sean susceptibles de determinar el bajo nivel de precio o costes y, en particular, atendiendo a los parámetros recogidos en el artículo 98.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.

Una vez presentada la documentación justificativa por parte del licitador, **se solicitará el asesoramiento al técnico de la Unidad Gestora o de personas cuyo conocimiento sea apropiado para valorar los extremos contemplados en la justificación**, para que se realicen todas aquellas precisiones que se consideren oportunas sobre la estimación de la oferta incurso y sobre si la misma pudiera ser cumplida regularmente.

Por otro lado, resulta conveniente señalar que la cláusula 14 del pliego establece que, en el caso de que se admita una oferta anormalmente baja, a la vista de las justificaciones que pudiera presentar el licitador, se le requerirá al licitador una fianza de hasta el 50 por 100 del precio, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión, siendo las trece horas y treinta minutos, levantándose acta, que firman los presentes en la reunión, y conmigo la Secretaria, de que certifico.